



CUT: 250120-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0964-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0250120-2025** tramitado por ALEJANDRO CORREA LA TORRE, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 0281-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, se determinó la existencia de 2515.09 m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58CBAB6E

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
La Pampa 01	0	0	0	0	26.78	311.04	348.19	348.19	103.68	0	25.92	0	1163.8
La Pampa 02	0	0	0	0	26.78	311.04	455.33	428.54	103.68	0	25.92	0	1351.29
Total	0	0	0	0	53.56	622.08	803.52	776.73	207.36	0	51.84	0	2515.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el uso agrario, se tiene las siguientes obras de aprovechamiento hídrico de las fuentes de agua:

- **Estructura de captación rústica:** en los manantiales “La Pampa 1” y “La Pampa 2”, en forma de pozito in situ cercado con champa y piedra.
- **Línea de conducción:** manguera PE =3/4” con una longitud de 50 metros lineales del manantial “La Pampa 1” y 100 metros lineales del manantial “La Pampa 2”, para que se riegue por aspersores 1.00 Ha distribuidos en cultivo de pasto, papa y trigo.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de ALEJANDRO CORREA LA TORRE, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
La Pampa 01			Manantial		2 515.09	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	17	728756	9222535	3040

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
La Pampa 02			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unida d Geogr áfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	17	728710	9222451	3025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58CBAB6E

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio	Nombre: EL DERRUMBO	U.C: 020654	ABR (ha.)	1.00
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LA SUCCHA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
17	728773		9222436	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
La Pampa 01	0	0	0	0	26.78	311.04	348.19	348.19	103.68	0	25.92	0	1163.8
La Pampa 02	0	0	0	0	26.78	311.04	455.33	428.54	103.68	0	25.92	0	1351.29
Total	0	0	0	0	53.56	622.08	803.52	776.73	207.36	0	51.84	0	2515.09

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ALEJANDRO CORREA LA TORRE) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58CBAB6E